

"Por medio de la cual se concede al docente JAVIER MOJICA MADERA comisión de servicios externa remunerada"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 7 de junio de 2011, dirigido al Decano de la Facultad de Bellas Artes, el docente **JAVIER MOJICA MADERA**, solicita se estudie la posibilidad de concederle un permiso de orden académico, por espacio de tres (3) semanas, en el período comprendido entre el cinco (5) y el veintidós (22) de julio de 2011 a fin de realizar una investigación sobre el Arte de las Culturas Africanas en América Latina en la *Universidade Federal da Bahia* en Brasil.

Por medio de oficio sin número radicado el 24 de junio de 2011, dirigido a la rectora de esta universidad, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, comunica que el Consejo de Facultad de Bellas Artes, según Acta No. 006 de junio 8 de 2011 decidió avalar la solicitud de Comisión de servicio externa presentada por el docente **JAVIER MOJICA MADERA** del Programa de Artes Plásticas por quince (15) días hábiles con la finalidad antes mencionada, señalando que todos los gastos de transporte, estadía y alojamiento serán cubiertos por el docente.

Mediante oficio adiado 05 de julio de 2011, dirigido al Rector (e) de esta institución, el Secretario General **ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**, informa que el Consejo Académico en sesión virtual del 29 de junio al 1° de julio de 2011, decidió avalar la solicitud de Comisión de servicio externa para el docente **JAVIER MOJICA MADERA**, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, con el fin de adelantar procesos de investigación sobre el Arte de las Culturas Africanas en América Latina en la ciudad de Bahía, Brasil, del 5 al 22 de julio de 2011.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

b) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

RECTORIA

- **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad (...)**

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente de la Facultad de Bellas Artes, **JAVIER MOJICA MADERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.728.485, para adelantar procesos de investigación sobre el *Arte de las culturas africanas en América Latina* en la *Universidade Federal da Bahia- Centro de estudios Afro-Orientalis* en Brasil, en el período comprendido entre el cinco (5) y el veintidós (22) de julio de 2011, inclusive.

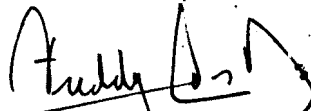
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente, **JAVIER MOJICA MADERA** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **JAVIER MOJICA MADERA** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 05 JUL. 2011



FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)

